

ÍNDICE SISTEMÁTICO

I. COOPERATIVAS

BAJA DE SOCIOS

**Sentencia de 10 de octubre de 2012 (Civil) RJ 2012/10407*

Baja de Socios. Cooperativa agrícola regida por la Ley 8/2006, de Cooperativas de la Región de Murcia. Solicitud de baja voluntaria por parte de varios socios calificada por el Consejo Rector como no justificada. Impugnada por los socios dicha calificación, es competencia de la Asamblea General la resolución de los recursos formulados. De la interpretación del art. 32.3 de la citada Ley de Cooperativas, que regula el plazo legal para la resolución de estos recursos, se deduce que es válida la resolución de la impugnación de la calificación hecha en la segunda reunión de la Asamblea General, al realizarse dentro de los seis meses siguientes desde la recepción del recurso.

A la hora de liquidar las aportaciones de los socios y aplicar las deducciones previstas legal y estatutariamente, hay que tener en cuenta que la deducción económica hecha por el incumplimiento del periodo mínimo de tres años de permanencia exigido por los estatutos, no es acumulable a la deducción económica hecha por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del compromiso de los socios de no causar baja voluntaria durante la vigencia de un programa operativo concreto aprobado por la Consejería de Agricultura 359

ÓRGANOS SOCIALES

**Sentencia de 4 de abril de 2013 (Civil) RJ 2013/2929*

Cooperativas. Órganos sociales. Competencias. Celebrado un contrato de financiación entre la cooperativa demandante y una sociedad limitada laboral demandada, no procede declarar la nulidad de dicho contrato ni la de los pagarés emitidos en garantía de su devolución, al haber sido firmados, en nombre de la cooperativa deudora, por quienes tenían la representación de la misma (Presidente de la Cooperativa y Gerente). No se acreditó que la demandada hubiera actuado con dolo, ni se le debió exigir conocer que los representantes legales de la cooperativa carecían de autorización por parte del Consejo Rector.

Por el contrario, sí procede estimar la nulidad del contrato comercial celebrado con posterioridad por las partes, en virtud del cual la sociedad demandada se encargaba de la comercialización de la fruta de los socios de la cooperativa. Y ello, porque, vencidos e impagados los pagarés anterior-

mente citados, fueron sustituidos por otros tres, en los que el gerente de la cooperativa reconoció haber imitado las firmas de los representantes legales de la cooperativa, Presidente y Secretario de la misma 369

FONDO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA

**Sentencia de 19 de noviembre de 2012 (Cont. -Adm.) RJ 2012/10890*

Régimen fiscal de cooperativas. Aplicación de cantidades del fondo de educación y promoción a finalidades distintas de las previstas en la Ley: destino de las dotaciones del fondo a ayudas para la escolarización de los hijos de cooperativistas y empleados. Pérdida de la condición de cooperativa fiscalmente deducible. No consideración como gasto deducible de las cantidades destinadas a los hijos de cooperativistas. 365

COOPERATIVA AGROALIMENTARIA

**Sentencia de 10 de octubre de 2012 (Civil) RJ 2012/10407*

Cooperativa agrícola regida por la Ley 8/2006, de Cooperativas de la Región de Murcia. Solicitud de baja voluntaria por parte de varios socios calificada por el Consejo Rector como no justificada. Impugnada por los socios dicha calificación, es competencia de la Asamblea General la resolución de los recursos formulados. De la interpretación del art. 32.3 de la citada Ley de Cooperativas, que regula el plazo legal para la resolución de estos recursos, se deduce que es válida la resolución de la impugnación de la calificación hecha en la segunda reunión de la Asamblea General, al realizarse dentro de los seis meses siguientes desde la recepción del recurso.

A la hora de liquidar las aportaciones de los socios y aplicar las deducciones previstas legal y estatutariamente, hay que tener en cuenta que la deducción económica hecha por el incumplimiento del periodo mínimo de tres años de permanencia exigido por los estatutos, no es acumulable a la deducción económica hecha por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del compromiso de los socios de no causar baja voluntaria durante la vigencia de un programa operativo concreto aprobado por la Consejería de Agricultura 359

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

**Sentencia de 22 de mayo de 2013 (Social) RJ 2013/214037*

Cooperativa de Trabajo Asociado. Sucesión de contratas del servicio de cafetería del centro hospitalario a una nueva adjudicataria, una Sociedad Limitada. Subrogación de la socia trabajadora con sustancial participación en la sociedad cooperativa saliente, anterior adjudicataria por sucesivas concesiones administrativas, en virtud de pacto entre las partes, en el que se especifica la antigüedad de la misma 372

**Sentencia de 30 de septiembre de 2013 (Social) RJ 2013/6881*
Cooperativa de Trabajo Asociado. Despido. Contratos temporales fraudulentos, naturaleza laboral de la relación de las partes al declararse el contrato de sociedad ilícito, derivadas del ánimo defraudatorio de la cooperativa con el fin de eludir las disposiciones de derecho necesario derivadas de la relación laboral. Al inducir al trabajador a que se hiciera socio trabajador temporal bajo promesa de que a su término se le haría indefinido. Transcurrido el plazo convenio de un año, la cooperativa le comunica la extinción del contrato 387

COOPERATIVA DE CONSUMIDORES

**Sentencia de 6 de septiembre de 2013 (Civil). ROJ 4926/2013*
Cooperativa de consumidores y usuarios. Aplicación de “descuentos” a las personas socias de una cooperativa, superiores a los permitidos en la legislación del libro. Competencia desleal por infracción de normas 375

COOPERATIVA DE VIVIENDAS

**Sentencia de 13 de septiembre de 2013 (Civil). RJ 540/2013*
Cooperativa de viviendas. Ley 57/1968: Póliza de seguro de caución que garantiza las cantidades anticipadas por los cooperativistas incluso aunque la construcción no haya comenzado; discusión sobre aplicabilidad de las condiciones particulares de la póliza que garantizaban el buen fin de la promoción, rechazo del tramo I y II en el seguro y de los certificados individuales, que decían no garantizar el buen fin ni la entrega de las viviendas. Carácter imperativo de la Ley 57/1968, vigente y referida por la LOE y su aplicación a las cooperativas de viviendas. Intereses del art. 20 LCS: procedencia. Imparcialidad de los jueces y tribunales como garantía esencial del proceso que se configura legalmente mediante las causas de abstención y recusación. Recurso extraordinario por infracción procesal: Error patente en la valoración de la prueba documental; se aprecia 380

RÉGIMEN FISCAL

**Sentencia de 19 de noviembre de 2012 (Cont. -Adm.) RJ 2012/10890*
Régimen fiscal de cooperativas. Aplicación de cantidades del fondo de educación y promoción a finalidades distintas de las previstas en la Ley: destino de las dotaciones del fondo a ayudas para la escolarización de los hijos de cooperativistas y empleados. Pérdida de la condición de cooperativa fiscalmente deducible. No consideración como gasto deducible de las cantidades destinadas a los hijos de cooperativistas. 365

II. SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN

**Sentencia de 8 de octubre de 2012 (Civil) RJ 2012/10122*

Sociedad Agraria de Transformación. Los socios de una sociedad agraria de transformación quedan sometidos a los acuerdos de su asamblea general conforme establece el RD 1776/1981 (art. 7.2b y art. 11), pero señala la sentencia, el acuerdo de disolución adoptados por los socios no impide por sí que los socios que se consideran acreedores de la sociedad puedan reclamar judicialmente sus créditos; y que el acuerdo de someter a arbitraje de equidad la determinación del pasivo de la sociedad a falta de acuerdo entre los socios, no puede considerarse acuerdo o declaración arbitral que impida la reclamación judicial de los créditos. Por otra parte, en relación con la interpretación del artículo 14 del citado R.D. sobre liquidación de la sociedad, dispone el Tribunal que la apertura de la liquidación de la sociedad no afecta al derecho que tienen sus acreedores para reclamar sus respectivos créditos, aunque sean a su vez socios, siempre que dichos créditos no guarden relación con su condición de socios 390

**Sentencia de 8 de marzo de 2013 (Cont.-Adm.) RJ 2013/2546*

Sociedades Agrarias de Transformación e Impuesto sobre Sociedades. Ingresos computables en la Base imponible: cantidades percibidas de la Junta de Andalucía en concepto de subvenciones para la reforestación, que fueron solicitadas por los socios de una Sociedad Agraria de Transformación, en formación, y que posteriormente ceden a ésta para realizar la repoblación. Consideración de la SAT como beneficiaria de la subvención improcedente, y no obsta a ello que la Junta de Andalucía considerara correctamente aplicada la subvención. La calificación procedente sería que la aportación de las cantidades a la SAT genera una deuda a favor de los socios, que ha de entenderse condonada sin contrapartida, lo que produce una adquisición lucrativa por parte de la SAT que debe integrarse en la base imponible 395

III. MUTUALIDADES

**Sentencia de 27 de noviembre de 2012 (Cont.-Adm.) RJ 2013/442; TOL 2.708.622*

**Sentencia de 27 de noviembre de 2012 (Cont.-Adm.) RJ 2012/11018; TOL 2.710.275*

Mutualidades de Previsión Social. Mutualidad Notarial. La Ley Orgánica del Derecho de Asociación no rige para aquellas entidades que, aun teniendo un fundamento genuinamente asociativo, tienen un objeto de índole mutualista. La garantía de democracia en la organización y el funcionamiento

internos de las asociaciones se encuentra establecida en diversos preceptos de la Ley Orgánica del Derecho de Asociación; pero no se halla, en cuanto tal, en el art. 22 CE. Cuando la Constitución ha querido que determinadas especies de asociaciones estén estructuradas y gobernadas democráticamente, lo ha dicho de manera expresa. Así ocurre con los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales y colegios profesionales, pero no con las asociaciones genéricas 400

**Sentencia de 9 de abril de 2013 (Cont. Adm.) RJ 2013/3560*
 La participación de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (MATEPSS) con su patrimonio histórico solo podrá llevarse a cabo en sociedades de prevención en las que su único fin social sea el de la prevención de riesgos ajenos; durante un periodo transitorio de tres años desde la entrada en vigor del RD 1.622/2.011 las sociedades de prevención podrán conservar el nombre de la Mutua 403

ASOCIACIONES Y FUNDACIONES

**Sentencia de 12 de diciembre de 2012 (Civil) RJ 2013/916*
 Asociaciones. La frecuente reproducción en los estatutos de sociedades y asociaciones de las reglas emanadas del legislador, no degrada las normas imperativas a la condición de reglas fruto del poder auto-normativo, de tal forma que su vulneración no se transforma en meramente estatutaria. Antes bien, se trata de supuestos de antijuridicidad duplicada que permiten impugnar la actuación de los órganos societarios o asociativos con base simultáneamente en la infracción de Ley y de estatutos, sometiéndose ambas acciones al régimen específico de cada una de ellas -singularmente a efectos de legitimación para impugnar y plazos de caducidad-, sin perjuicio de que el ejercicio de ambas pueda carecer de interés cuando las consecuencias legales y estatutarias de la infracción sean idénticas 405

** Sentencia de 21 de diciembre de 2012 (Cont.-Adm.) RJ 2013/1332*
 Derecho de asociación de los miembros de las Fuerzas Armadas. 405

** Sentencia de 5 de febrero de 2013 (Civil) RJ 2013/2917*
 Asociaciones. Contenido del derecho de asociación. Protección horizontal de los derechos de los asociados. Derecho estatutario al voto. Límite en el derecho constitucional de asociación, en su modalidad de libertad de organización y funcionamiento interno de las asociaciones sin injerencias públicas. Limitación estatutaria del voto a los ingresados tres meses antes de la elección: previsión relativa al órgano máximo de ámbito estatal: racionalidad de la interpretación que la extiende al ámbito autonómico 407

* *Sentencia de 9 de julio de 2013 (Cont.-Adm.) RJ 2013/7150*

* *Sentencia de 19 de julio de 2013 (Cont.-Adm.) RJ 2013/6475*

* *Sentencia de 19 de julio de 2013 (Cont.-Adm.) RJ 2013/6476*

Impugnación de acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial. El art. 326.1 i) de dicho reglamento en cuanto exige una previa obtención de compatibilidad para el desempeño de cargo directivo en cualquier fundación o asociación, incluso las no comprendidas en el art. 389.9 de la LOPJ, introduce una medida que supone materialmente una restricción al derecho de asociación y fundación, excediéndose el ámbito de incompatibilidades que de forma cerrada y taxativa impone el art. 389 de la LOPJ 411